



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

San Juan del Cesar, La Guajira, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA
EJECUTANTE: CARLOS ANDRES HINOJOSA MENSES
EJECUTADO: LEONARDO FRANCESCO DEL VECCHIO MARTINEZ
RADICADO: 44-650-31-030-01-2023-00014-00

I. ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a decidir sobre solicitud de retiro de la demanda, presentada por la parte ejecutante a través de su apoderado judicial.

II. ANTECEDENTES

Mediante auto del 03 de agosto de dos mil veintitrés (2023), esta agencia judicial rechazó la presente demanda por la falta de competencia por el factor territorial, ordenando la remisión del presente asunto a los Juzgados Civiles del Circuito de Fundación, Magdalena (Reparto).

III. CONSIDERACIONES

Frente al retiro de la demanda el artículo 92 del C.G.P, dispone:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda.”

De la precitada disposición normativa se extrae que, procede el retiro de la demanda cuando no se haya notificado a los demandados, como quiera que, en el presente asunto no llego a la etapa de notificaciones, se autorizara el retiro mediante esta providencia.

Por último, de conformidad al art. 6 de la Ley 2213 de 2022, el cual estipula que las demandas se presentarán en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos sus anexos, no habrá necesidad de devolución al demandante, se procederá a las anotaciones pertinentes en el aplicativo Web TYBA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales San Juan del Cesar, La Guajira

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA
EJECUTANTE: CARLOS ANDRES HINOJOSA MENDES
EJECUTADO: LEONARDO FRANCESCO DEL VECCHIO MARTINEZ
RADICADO: 44-650-31-030-01-2023-00014-00

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones pertinentes en el aplicativo web TYBA, de conformidad al art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN

ACT